



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

EXPEDIENTE: TEE/LAB/189/2015-1

ACUERDO PLENARIO

JUICIO LABORAL

EXPEDIENTE:

TEE/LAB/189/2015-1.

ACTORA: MARÍA DEL ROCÍO
MORALES BLANCAS

AUTORIDAD DEMANDADA:
INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA

MAGISTRADO PONENTE: CARLOS
ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ

Cuernavaca, Morelos; a cuatro de junio de dos mil quince.

VISTO el escrito recibido en oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, a las dieciocho horas con cuarenta y un minutos, del día veintiocho de mayo del dos mil quince, signado por el Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en su carácter de Secretario Ejecutivo y Apoderado Legal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, y en virtud del estado procesal que guarda el expediente en el que se actúa, este Tribunal considera procedente emitir el siguiente acuerdo; y,

RESULTANDO

1. Antecedentes. De las constancias que obran en autos y derivado de los tiempos electorales que se desarrollan en nuestra entidad se tiene lo siguiente:



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

EXPEDIENTE: TEE/LAB/189/2015-1

I.- Presentación de demanda. Con fecha doce de mayo del año en curso, la ciudadana María del Rocío Morales Blancas, presentó ante este órgano jurisdiccional escrito de demanda en contra del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

II.- Convocatoria. Con fecha doce de septiembre del año dos mil catorce, el Congreso del Estado de Morelos, en sesión extraordinaria, emitió la Convocatoria al proceso electoral ordinario local correspondiente al año 2015, para la elección de los integrantes del Congreso y Ayuntamientos del Estado de Morelos, en términos de lo dispuesto por la octava disposición transitoria del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos

III.- Inicio de Proceso. En fecha cuatro de octubre del año dos mil catorce, el Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, declaro formalmente iniciado el proceso electoral local ordinario 2014-2015.

IV.- Escrito de solicitud. El día veintiocho de mayo de la presente anualidad, el Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, Secretario Ejecutivo y Apoderado Legal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, presento escrito mediante el cual, solicita a este Tribunal Electoral del Estado de Morelos, dicte el



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

EXPEDIENTE: TEE/LAB/189/2015-1

acuerdo de suspensión del procedimiento del juicio laboral TEE/LAB/189/2015-1 promovido por la actora María del Rocío Morales Blancas, dadas las actividades del calendario del proceso electoral local que se prepara y desarrolla en el Estado de Morelos.

V. Acuerdo vista al pleno. Con fecha dos de junio del presente año, la ponencia a cargo de la instrucción emitió acuerdo ordenando dar vista al pleno para que en uso de sus facultades determine lo conducente.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Competencia. El Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, tiene competencia para emitir el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto por los artículos 17, 41, base VI, 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, fracción VII y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 136, 137, fracción VIII, 141 y 142, fracción I, y 321 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en los cuales se dispone que corresponde a este Tribunal Colegiado resolver los recursos que se interpongan durante los procesos electorales y no electorales, ya que el término "resolver" no debe ser restrictivo o atenderse de manera literal, únicamente por lo que hace al dictado de sentencias de fondo, sino que debe interpretarse de forma amplia, en el sentido de atender jurisdiccionalmente cualquier



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

EXPEDIENTE: TEE/LAB/189/2015-1

circunstancia que se advierta, de manera previa o durante el procedimiento o bien, posterior a la emisión de una sentencia definitiva.

II. Estudio del escrito presentado.- En el presente acuerdo se determinará la suspensión del proceso dentro del expediente que al rubro se indica.

En escrito presentado el día veintiocho de mayo presente año, signado por el Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en su carácter de Secretario Ejecutivo y Apoderado Legal del Instituto Morelense de procesos Electorales y Participación Ciudadana, para que resolviera lo conducente, mediante el cual entre otras cosas manifestó lo siguiente:

[...]

*"...por instrucciones de mi representado, vengo en tiempo y forma, **antes de proceder a la audiencia bifásica de ley**, conforme a lo precedente, se solicita de manera respetuosa que en términos de Ley, se decrete por parte por parte de este Honorable Tribunal Electoral del Estado de Morelos, **la suspensión del procedimiento del juicio laboral TEE/LAB/0189/2015-1 a nombre de la actora MARÍA DEL ROCÍO MORALES BLANCAS**".*

[...]

Asimismo, en lo que respecta el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, el siete de octubre de dos mil catorce, en sesión plenaria declaró el inicio de las actividades para el proceso electoral local dos mil catorce - dos mil quince.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

EXPEDIENTE: TEE/LAB/189/2015-1

De igual manera, la disposición transitoria citada en el resultando segundo de este acuerdo, dispone que la jornada electoral de los procesos comiciales tendrá verificativo el primer domingo de junio del año dos mil quince.

En este sentido, en este Tribunal Electoral, actualmente se encuentran en sustanciación, diversos medios de impugnación, que guardan relación con el proceso electoral, estando a unos días de la celebración de la jornada electoral, por lo que existen cargas excesivas de trabajo, lo que hace necesaria la resolución de manera apremiante de los medios de impugnación en materia electoral, tanto presentes como próximos.

Por otra parte, el artículo 106, párrafo tercero, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, establece como atribución del Magistrado Presidente proponer al Pleno, se suspenda la sustanciación y resolución de las controversias laborales que se encuentren en trámite, para atender prioritariamente los medios de impugnación que durante el proceso electoral sean presentados.

Asimismo, el artículo 119 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, faculta al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, para adoptar las medidas que estime pertinentes, a fin de que, se atienda prioritariamente la sustanciación y resolución de los medios de impugnación de



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

EXPEDIENTE: TEE/LAB/189/2015-1

carácter electoral, previstos en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, pudiendo en su caso, ordenar la suspensión del procedimiento respectivo.

Ahora bien ante este Tribunal Electoral, el representante del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ha promovido mediante escrito presentado con fecha veintiocho de mayo del año en curso, la suspensión de los procedimientos laborales, hasta que concluya el proceso electoral que tiene verificativo en la Entidad, con la finalidad de atender prioritariamente las cargas de trabajo derivadas de la preparación y desarrollo del proceso electoral vigente.

En esta circunstancias, y a efecto de dar prioridad a la resolución de los medios de impugnación en materia electoral promovidos con motivo del presente proceso electoral, **se decreta la suspensión del expediente TEE/LAB/189/2015-1**, sobre el cómputo de los plazos legalmente establecidos para la sustanciación y resolución de la controversia planteada, y toda vez que la ponencia instructora emplazó a dicha autoridad administrativa electoral, el día veinticinco de mayo del presente año, para efecto de que en el término de quince días diera contestación a la demanda entablada en su contra, se **suspende** el término para la contestación de la demanda, hasta en tanto se concluya el proceso electoral, mismo que será con el



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

EXPEDIENTE: TEE/LAB/189/2015-1

dictado del acuerdo general que para ese efecto se dicte por parte del Pleno de este Tribunal.

De tal forma, que una vez que se reanuden los cómputos de los plazos legales para la sustanciación y resolución de los juicios laborales, la autoridad demandada, podrá dar contestación a la demanda, en el plazo restante de trece días, ello atendiendo que le fue notificada la demanda aludida el veinticinco de mayo y presentó escrito de solicitud de suspensión del procedimiento laboral, el veintiocho del mismo mes y año.

En consecuencia de lo anterior, con fundamento en los artículos 23, fracción VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 141 y 142, fracción I, y 321 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 106 y 119 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, el Pleno de este Tribunal Electoral, ha determinado emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se decreta la suspensión del expediente TEE/LAB/189/2015-1, sobre el cómputo de los plazos legalmente establecidos para la sustanciación y resolución de la controversia planteada, en los términos de la última parte considerativa.



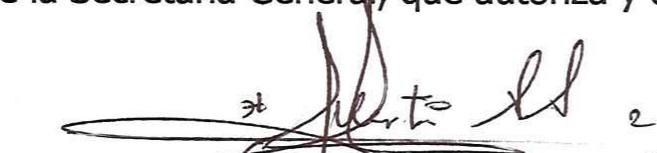
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

EXPEDIENTE: TEE/LAB/189/2015-1

SEGUNDO.- Surtirá efectos a partir de la fecha del presente, hasta en tanto haya concluido el proceso electoral a que se ha hecho referencia.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a la parte actora en el domicilio señalado para tal efecto, y a la demandada en el domicilio oficial, y por **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, a la ciudadanía en general. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 353, y 354 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales así como los artículos 94 al 98 del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral.

Así, por **unanimidad** de votos lo resuelven y firman los Magistrados que integran el Pleno de este Tribunal Electoral del Estado de Morelos, ante la Secretaria General, que autoriza y da fe. CONSTE.


HERTINO AVILES ALBAVERA
MAGISTRADO PRESIDENTE


CARLOS ALBERTO PUIG
HERNÁNDEZ
MAGISTRADO


FRANCISCO HURTADO
DELGADO
MAGISTRADO


MARINA PÉREZ PINEDA
SECRETARIA GENERAL